

Avisos federales

Ley de recién nacidos de 1996. Los planes de salud grupales y los emisores de seguros de salud generalmente no pueden, bajo la ley federal, restringir los beneficios por cualquier estadía hospitalaria en relación con el parto para la madre o el recién nacido a menos de 48 horas después de un parto vaginal, o menos de 96 horas después de una cesárea. Sin embargo, la ley federal generalmente no prohíbe que el proveedor de asistencia de la madre o el recién nacido, después de consultar con la madre, despida a la madre o a su recién nacido antes de 48 horas (o 96 horas según corresponda). En cualquier caso, los planes y emisores no pueden, bajo la ley federal, requerir que un proveedor obtenga la autorización del plan o del emisor del seguro para prescribir una duración de la estadía no superior a 48 horas (o 96 horas).

La declaración anterior no debe ser interpretada por los Participantes en el sentido de que el Plan no puede aplicar sus disposiciones previas a la autorización para las prestaciones de maternidad. La autorización previa de cualquier parto por maternidad sigue siendo necesaria para obtener el nivel más alto de reembolso disponible. El Administrador de Reclamos proporcionará beneficios de maternidad de una manera que cumpla con los requisitos de esta ley federal. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Administrador del plan para obtener ayuda.